

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaria de España en Marruecos

Secretaría General

DAHIR DISPONIENDO SEAN OBJETO DE EXPROPIACION FORZOSA CUANTAS EXPLOTACIONES SE PRECISEN REALIZAR EN EL PROTECTORADO PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCION DEL PUERTO DE MELILLA

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vistas las grandes ventajas que a nuestra Región Oriental de la Zona proporciona el Puerto de Melilla que por sus condiciones facilita la salida de la producción minera y agrícola y el abastecimiento de la misma

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

1º— Se declara de utilidad pública para nuestra Zona el Puerto de Melilla.

2º.— Todas las explotaciones que deban realizarse en nuestra Zona para fomentar su construcción quedarán sujetas a lo dispuesto en nuestro Dahir de expropiación forzosa de 23 de Yumada 1º de 1353 correspondiente al 17 de Marzo de 1917 (BOLETIN OFICIAL número 7, página 331).

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 Rabía 2º 1357 (correspondiente al 24 de Junio de 1938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan ben el Mehdi ben Ismail disponiendo sean objeto de expropiación forzosa cuantas explotaciones se precisen realizar en el Protectorado para fomentar el desarrollo de la construcción del Puerto de Melilla

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.— Dado en Tetuán a 24 de Junio de 1938. II Año Triunfal— El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO BERNARDO GONGORA GOMEZ

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo Unico.— Se concede la libertad condicional al penado BERNARDO GONGORA GOMEZ.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 4 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 2 de Julio de 1938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai Hassan Ben el Meñdi Ben Ismail, Concediendo la libertad condicional al penado Bernardo Gongora Gomez, Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.— Dado en Tetuán a 2 de Julio de 1938.— El Alto Comisario, BEIGBEDER.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10% EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL MEDICO DON MARIANO MOLINA MARTELL

Loor a Dios Unico.

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia presentada por el Médico del Circulo de Izmoren D. MARIANO MOLINA MARTELL, solicitando el aumento del 10% en la Gratificación especial de Intervención por residir en el campo con su familia.

Visto el Dahir de 23 de Julio de 1936.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede a D. Mariano Molina Martell, Médico del Circulo de Izmoren, el aumento solicitado a partir del día 8 de Julio próximo pasado.

Tetuán 3 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 2 de Julio de 1936).

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán 2 de Julio de 1938.— El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA GRATIFICACION ESPECIAL DE CAMPO AL MAESTRO DON RICARDO GRANEL CARPIO

Loor a Dios Unico.

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia que suscribe el Maestro sustituto de la Escuela Marroquí de Puerto Capaz D. RICARDO GRANEL CARPIO, en súplica de que se le conceda la gratificación especial de campo correspondiente a 356 días que ha permanecido en dicho lugar.

Visto el Dahir de 7 de diciembre de 1936 que hace extensivo a los Maestros que sirven escuelas de Campo los beneficios del de 23 de Julio de 1934.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede al Maestro sustituto de las Escuelas Marroquí de Puerto Capaz DON RICARDO GRANEL CARPIO el beneficio solicitado.

Dado en Tetuán a 26 de Rabia 2.º de 1356 (correspondiente al 25 de Junio de 1938).— AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.— Tetuán 25 de Junio de 1938.— El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

Delegación de Asuntos Indígenas

Autoridades Majzenianas

DECRETOS VISIRIALES

8 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 7 de Julio de 1938).— Nombrando Mejasni del Kaid de Rio Martin (Yebala) a SID AHMED BEN MOHAMMED BEN BARHON AARAB, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de noviembre de 1936.

12 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 11 de Julio de 1938).— Nombrando Mejasni del Kaid del Haus (Yebala) a Mohammed Ben Krim El Mohdi, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de mayo de 1935.

12 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 11 de Julio de 1938).— Nombrando Mejasni del Kaid de la Kabila del Haus (Yebala) con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Mayo de 1935 a MOHAMED BEN SEL-LAM UADRASI.

17 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 16 de Julio de 1938).—

Nombrando Mejasni del Jalifa de Uadrás (Yebala) a MOJTAR UEL TAIEB HADADO con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de febrero de 1932.

17 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 16 de Julio de 1938).— Nombrando Mejasni del Jalifa de Uadras (Yebala) a Mohammed Ben Ahmed El Had-dad con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de noviembre de 1936.

17 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 16 de Julio de 1938).— Nombrando Mejasni del Kaid de Beni Hosmar (Yebala) a AIACHI BEN MOJAMMED SINATI, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de noviembre de 1933.

17 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 16 de Julio de 1938).— Nombrando Mejasni del Kaid de Beni Hosmar (Yebala) a SID AHMED BEN AIACHI NASAR, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Agosto de 1931.

17 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 16 de Julio de 1938).— Nombrando Mejasni del Kaid de Beni Hosmar (Yebala) a SI EL AIACHI BEN MOHAMMED AMEREH con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de octubre de 1928.

23 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 22 de Julio de 1938).— Nombrando Mejasni del Kaid de Yebel Hebib (Yebala) a AHMED BEN MOHAMMED JARRAS, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Julio de mil novecientos treinta y siete.

23 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 22 de Julio de 1938).— Nombrando Mejasni del Kaid de Yebel Hebib (Yebala) a AHMED BEN EL HACH MOHAMMED JARRAS con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Julio de mil novecientos treinta y siete.

23 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 22 de Julio de 1938).— Nombrando Mejasni del Kaid de la Kabila de Beni Mesauar (Yebala) a AIACHI BEN LAHSEN HAMMU, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

23 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 22 de Julio de 1938).— Nombrando Mejasni del Kaid de Beni Mesauar (Yebala) a ABDESELAM BEN LAHSEN BEN EL AARBI con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de enero de mil novecientos treinta y uno.

23 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 22 de Julio de 1938).— Nombrando Mejasni de este Gran Visiriato a EL HASSAN BEN BRAHIM EL MARRAKCHI con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Diciembre de 1924.

23 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 22 de Julio de 1938).— Nombrando Mejasni de este Gran Visiriato a MOHAMMED BEN AB-

DEL LAL EL AMARTI ER RIFI con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

23 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 22 de Julio de 1938)—
Nombrando Mejasni de este Gran Visiriato a EL MARABET BEN EL HACH AMAR con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

23 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 22 de Julio de 1938)—
Nombrando Mejasni de este Gran Visiriato a MOHAMMED BEN AHMED GAILAN con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

23 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 22 de Julio de 1938)—
Nombrando Mejasni de este Gran Visiriato a ALI BEN MOHAMMED EL YENIARI, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

23 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 22 de Julio de 1938)—
Nombrando mejasni del Kaidato de Beni Mesauar (Yebala) a LAHSEN BEN AHMED BEN NASAR con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

23 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 22 de Julio de 1938)—
Nombrando Mejasni de Kaid de Beni Mesauar (Yebala) con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Abril de mil novecientos treinta y siete a HACH MOHAMMED BEN EL AARBI SEL-LAL.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DE SID ABDSE-
AM BEN ABDERRAHAMAN EL DAUDIA, EN EL CAGO DE
CATIB DEL KADIAZGO DE ULAD - SETTUT

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer el cese de Sid Abdseben Abderrahaman el Daudia, en el cargo de catib del kadiazgo de el-Settut de la región Oriental.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin limitación.

Y la paz.

A 21 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 20 de julio de 1938).
Gran Visir, AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Dado en Tetuán, a 20 de Julio de 1938. El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH

Enseñanza

DAHIR MODIFICANDO LOS ARTICULOS 3º, 4º y 5º DE LAS NORMAS PARA LOS CURSOS DE LOS MONITORES MUSULMANES AL SERVICIO DE LA ENSEÑANZA MARROQUI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, a propuesta de nuestro Gran Visir y visto el Dahir de 21 de Yumada II de 1356 (correspondiente al 29 de agosto de 1937) publicado en el B.O. núm. 25 de 10 de septiembre del mismo año en su pág. 594 "modificando y poniendo en vigor las normas para los cursos de monitores musulmanes al servicio de la Enseñanza Marroquí"

Vista la necesidad de modificar algunos de sus artículos.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Los artículos 3º, 4º y 5º de dicho Dahir quedarán redactados como a continuación se indica:

Artículo 3º.— Las materias de enseñanza serán:

PRIMER AÑO.— Lengua española (práctica del idioma y conocimientos gramaticales), Nociones de Aritmética y Geometría (Teoría y práctica de las mismas, cálculo), Geografía e Historia de Marruecos, Dibujo y Trabajos Manuales, Gimnasia.

SEGUNDO AÑO.— Lengua española (Ampliación de lo estudiado en el primer año y ejercicios de elocución y redacción), Ampliación de las Nociones de Aritmética y Geometría y su aplicación al cálculo y Agrimensura, Geografía e Historial General y de España, Nociones de ciencias físico-naturales, Agricultura teórico y práctica, Metodología, Administración y Organización escolar, prácticas de enseñanza, Dibujo y Trabajos Manuales.

Artículo 4º.— PROFESORADO.— Las clases de Lengua española, Aritmética y Geometría, Geografía e Historia, Ciencias físico-naturales y Dibujo y Trabajos Manuales serán desarrolladas por Maestros de Tetuán, atendiendo a los méritos y circunstancias que en los mismos concurren; las de Metodología, Organización y Administración escolar y Prácticas de enseñanza estarán a cargo del Jefe de Enseñanza Marroquí de la Zona; la de Agricultura teórico y práctica será dirigida por un funcionario técnico del Servicio de Agricultura de la Delegación de Fomento.

La de Gimnasia, a ser posible, será dada por un Instructor titulado de la Academia de Toledo.

Será Director del curso el Jefe de Enseñanza Marroquí de la Zona.

Artículo 5º.— ORGANIZACION DE LAS CLASES.— En el primer año, serán diarias las clases de Lengua española, Aritmética y Geome-

ría y Geografía e Historia de Marruecos, y alternas las de Dibujo y Trabajos Manuales y Gimnasia.

En el segundo año serán diarias las de Lengua española, Aritmética y Geometría y Geografía e Historia General y de España; alternas las de Dibujo y Trabajos Manuales y Ciencias fisico-naturales; las de Agricultura y Metodología se darán dos veces por semana.

Las Prácticas de enseñanza tendrán lugar en la Escuela marroquí musulmana de Tetuán con arreglo al plan general de prácticas que trace el Jefe de Enseñanza Marroquí, que calificará finalmente dichos ejercicios.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 5 de Yumad 1.º de 1357 (correspondiente al 4 de julio de 1938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando los artículos 3.º, 4.º y 5.º de las normas para los cursos de los monitores musulmanes al Servicio de la Enseñanza Marroquí, Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 4 de julio de 1938.— El Alto Comisario, BEIGBEDER.

Justicia Islámica

Decretos Visiriales

13 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 12 de Julio de 1938).— Autorizando a EMDEFFAL BEN LAHSEN EL MEL-LAH para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de las kabilas de Beni Hasan y Beni Lait (Yebala) clasificado en la Primera Categoría.

21 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 20 de Julio de 1938).— Autorizando a SID AHMED BEN ABDESELAM BEN TAHER AKAR MAS, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la Kabila de Uadras (Yebala) clasificado en la Segunda Categoría.

21 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 20 de Julio de 1938).— Autorizando a SID AHMED BEN ABDESELAM BEN JADIR BEN LECHHAB para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Uadras (Yebala) clasificado en la Segunda Categoría.

21 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 20 de Julio de 1938).— Autorizando a Si Mohammed ben MOHAMMED BEN AISA para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Uadras (Yebala) clasificado en la Segunda Categoría.

21 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 20 de Julio de 1938).— Autorizando a SID ABDESELAM BEN MOHAMMED BEN AL-LAL para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Uadras (Yebala) clasificado en la Segunda Categoría.

21 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 20 de Julio de 1938).— Autorizando a SID ABDESELAM BEN AHMED EL HARRAS para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Uadras (Yebala) clasificado en la Segunda Categoría.

21 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 20 de Julio de 1938).— Autorizando a SID AHMED BEN MOHAMMED EL GOMARI para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la Kabila de Uadras (Yebala) clasificado en la Segunda Categoría.

21 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 20 de Julio de 1938).— Autorizando a SID ALI BEN SEL-LAM BOARRAB para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Uadras (Yebala) clasificado en la Segunda Categoría.

21 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 20 de Julio de 1938).— Autorizando a SID EL MOJTAR BEN ABDELDRIN AIMARAN para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Uadras (Yebala) clasificado en la Segunda Categoría.

21 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 20 de Julio de 1938).— Autorizando a SID EL MOJTAR BEN LAHSEN EL FAKIHI para el ejercicio de la profesión de aadel adscrito a la mahcama de la kabila de Uadras (Yebala) clasificado en la Segunda Categoría.

21 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 20 de Julio de 1938).— Autorizando a SI TAHAMI BEN MOHAMMED BUTEFAH para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Uadras (Yebala) clasificado en la Primera Categoría.

21 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 20 de Julio de 1938).— Autorizando a SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN ABDELKRIN AJOROF para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Uadras (Yebala) clasificado en la Primera Categoría.

21 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 20 de Julio de 1938).— Autorizando a SI MOHAMMED BEN LAHSEN EL JAN-NUS para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Uadras (Yebala) clasificado en la Primera Categoría.

21 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 20 de Julio de 1938).— Autorizando a SID AHMED BEN MOHAMMED EL MESAURI EL BARRAK para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Uadras (Yebala) clasificado en la Segunda Categoría.

21 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 20 de Julio de 1938).—

Autorizando a SID AHMED BEN EL MOJTAR EL FAKIHI para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Uadras (Yebala) clasificado en la Segunda Categoría.

21 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 20 de Julio de 1938).—

Autorizando a SID AHMED BEN ABDESELAM BEN SALEM para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Uadras (Yebala) clasificado en la Segunda Categoría.

21 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 20 de Julio de 1938).—

Autorizando a SID AHMED BEN AHMED EL MAIMUN para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Uadras (Yebala) clasificado en la Segunda Categoría.

21 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 20 de Julio de 1938).—

Autorizando a SID AHMED BEN AHMED BEN EL HACH EL FAKIHI para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la Kabila de Uadras (Yebala) clasificado en la Segunda Categoría.

21 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 20 de Julio de 1938).—

Autorizando a SID EL MOJTAR BEN MOHAMMED AL-LAL para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Uadras (Yebala) clasificado en la Segunda Categoría.

21 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 20 de Julio de 1938).—

Autorizando a SID EMFEDDAL BEN MOHAMMED SUCRI para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Uadras (Yebala) clasificado en la Primera Categoría.

21 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 20 de Julio de 1938).—

Autorizando a SI MOHAMMED BEN MOHAMMED EL JANNUS para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Uadras (Yebala) clasificado en la Primera Categoría.

21 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 20 de Julio de 1938).—

Autorizando a SI MOHAMMED BEN ABDESELMAN EL HAIK para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Uadras (Yebala) clasificado en la Primera Categoría.

21 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 20 de Julio de 1938).—

Autorizando a SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN TAHER BEN LECHHAB para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Uadras (Yebala) clasificado en la Primera Categoría.

21 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 20 de Julio de 1938).—

Autorizando a SI MOHAMMED BEN MOHAMMED EL BAHERI para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Uadras (Yebala) clasificado en la Primera Categoría.

21 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 20 de Julio de 1938).—

Autorizando a SI MOHAMMED BEN ABDESELAM SALEN para el

ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Uadras (Yebala) clasificado en la Primera Categoría.

21 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 20 de Julio de 1938).— Autorizando a SID AHMED BEN MOHAMMED BUHASON para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Uadras (Yebala) clasificado en la Primera Categoría.

27 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 26 de Julio de 1938).— Autorizando a EL HACH SI AHMED BEN EL HACH HADDU NEY NAUI para el ejercicio de la profesión de Aadel adscrito a la mahcama de la fracción del Alto Guis de la kabila de (B. Urriaguel-Rif) clasificado en la Primera Categoría.

27 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 26 de Julio de 1938).— Autorizando a SID AHMED BEN AHMED BEN SI AISA BEN EL JALJFI para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Tagsut (Rif) clasificado en la Primera Categoría.

27 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 26 de Julio de 1938).— Autorizando a SI MOHAMMED BEN EL HACH MOHAMMED EL UKILI para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Tagsut (Rif) clasificado en la Primera Categoría.

27 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 26 de Julio de 1938).— Autorizando a SI MOHAMMED BEN SID AHMED EL UKILI para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Tagsut (Rif) clasificado en la Primera Categoría.

27 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 26 de Julio de 1938).— Autorizando a SI ABDEL-LAH BEN AHMED BEN AHMED MECH BAL para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Buchibet (Rif) clasificado en la Segunda Categoría.

Bienes Majzen

DAHIR MODIFICANDO EL DE 21 DE RAYEB DE 1356 (CORRESPONDIENTE AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1937) EN EL SENTIDO DE QUE LAS PARCELAS DONADAS A LA JUNTA MUNICIPAL DE ZELUAN, DE LA MANZANA 6, SON LAS A Y B DEL PLANO DE DICHO POBLADO

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, que

Visto nuestro Dahir de 21 de Rayeb de 1356 (28 de septiembre de 1937) por el que se dona a la Junta Municipal de Zeluán, dos parcelas de la manzana núm. 6, del plano de dicho poblado.

Visto que se sufrió error al consignar que las parcelas donadas eran las H. e I., siendo así que las que verdaderamente se donan son las A. y B. de la referida manzana 6, y,

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen,
HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se modifica nuestro Dahir de 21 de Rayeb de 1356 (28 de septiembre de 1937), en el sentido de hacer constar que las parcelas donadas a la Junta Municipal de Zeluán, de la manzana 6, son las A. y B. del plano de dicho poblado, cuya donación se efectúa en las mismas condiciones señaladas en el Dahir que por éste se modifica.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 12 de Yumad 1º de 1357 (correspondiente al 11 de julio de 1938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, por el que se modifica el Dahir de donación de las parcelas de la manzana 6 del poblado de Zeluán a la Junta Municipal de Zeluán en el sentido de que son las A. y B. las que se ceden. Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 11 de julio de 1938.— El Alto Comisario BEIGBEDER.

DECRETO VISIRIAL CEDIENDO EL LOTE NUMERO 3 DE LA GUEDIRA POR SU ACTUAL ADJUDICATARIO SEÑOR LOPFZ ESCALANT A FAVOR DE DON ALVARO RIVES RIDAURA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma que en virtud de lo dispuesto en el Capítulo 1º, Artículo 2º, Apartado 1º, del Dahir de 19 de Rayeb de 1346 (12 de enero de 1928) sobre enajenación de los lotes del predio rústico LA GUEDIRA, previo informe de Organismos competentes y a petición formulada por el adjudicatario del lote número 3, Sr. López Escalant.

Venimos en disponer se autorice la cesión de todos los derechos que sobre el lote núm. 3 de LA GUEDIRA, tiene el Sr. Don Antonio López Escalant, a favor de DON ALVARO RIVES RIDAURA subrogándose éste en todas las obligaciones que tenía el anterior adjudicatario.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 15 de Yumad 1º de 1357 (correspondiente al 14 de julio de 1938).— AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán a 14 de julio de 1938.
—El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

Bienes Habús

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO PARA EL CARGO DE BU-
MUARET DE ARCILA A SI THAMI BEN ABDESELAM BEN
AISA EL MUD-DEN

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir que vistas las circunstancias que concurren en Si Thami ben Abdeselam ben Aisa el Mud-ded.

VENIMOS EN NOMBRAR para el cargo de Bu-Muaret de Arcila a SI THAMI BEN ABDESELAM BEN AISA EL MUD-DEN.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

En Tetuán, a 12 de Yumad 1º de 1357 (correspondiente a 11 de julio de 1938).— AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán, 11 de julio de 1938.— El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DE SID MOHAM-
MED BEN MOHAMMED EL NUYAHED EL MESMUDI, EN EL
CARGO DE NADIR DEL HABUS DE LA KABILA DE ANYERA

Loor a Dios Unico.

Nos el Gran Visir,

Se hace saber por este nuestro escrito autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir y,

A propuesta del Ministro del Habús,

DECRETAMOS:

El cese de SID MOHAMMED BEN MOHAMMED EL MUYAHED EL MESMUDI, de su actual cargo de Nadir del Habús de la kabila de Anyera.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 12 de Yumada 1º de 1357 (correspondiente al 11 de julio de 1938).— AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán 11 de Julio de 1938.— El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO EL ASCENSO A KAID 1ª DE FUERZAS JALIFIANAS DEL DE 2ª NUMERO 119 SI EL FAKIH SI MIMUN BEN ALI

Loor a Dios Unico.

Nos-el Gran Visir,

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora,

DECRETAMOS:

Se autoriza el ascenso a Kaid 1ª de Fuerzas Jalifianas del de 2ª núm. 119 del Escalafón SI EL FAKIH SI MIMUN BEN ALI, con destino en la Mehal-la Jalifiana de Melilla num. 2, por haber reunido diez años en su actual empleo el día 4 de los corrientes y hallarse comprendido por tanto en los preceptos del Dahir de 21 de Chaaban de 1353 (correspondiente al 29 de Noviembre de 1934), debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la antigüedad de 4 de Julio d 1938 y surtir efectos administrativos de 1º del actual continuando en su mismo destino.

Dado en Tetuán a 7 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 6 de Julio de 1938)— AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán 6 de Julio de 1938.— El Año Triunfal.— El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOME-NECH.



MEDIDAS JALIFIANAS

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO QUINQUENIOS Y ANUALIDADES A LOS KAI DES DE LAS FUERZAS JALIANAS QUE SE CITAN

Leer a Dios unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, y debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora, que venimos en conceder a los Kaides de las Fuerzas Jalifianas relacionados a continuación, los quinquenios y anualidades que se citan, con arreglo a las disposiciones vigentes:

Dado en Tetuár a 5 de Yumaá 1.º de 1357 (correspondiente al 4 de Julio de 1938).— AHMED

GANMIA

SITUACION	EMPLEOS	NOMBRES	Quinquenios o anualidades para que se proponen	Cantidad y fecha en que deben empezar el percibo
Mehal-la	Kaid 1.ª Si Mimun	Moh Uariachi	... 2 quinquenios	1.000'00
n.º 2.	n.º 104			1.º-3-1938
Idem	Kaid 1.ª Si Moh.	Lahsen Mimur	... 2 quinquenios	1.000'00
	n.º 105			1.º-3-1938
Idem	Kaid 1.ª Si Moh.	Ben Moh Chias	... 2 quinquenios	1.400'00
	n.º 15		4 anualidades	1.º-5-1938
Mehal-la	Kaid 1.ª Si Hamido	Ben Buyabda	2 quinquenios	1.000'00
n.º 5	n.º 116	dani	Ar- 2 quinquenios	1.º-6-1938
Idem	Kaid 1.ª Si Mohammed	Ben Duduch	Ar- 2 quinquenios	1.000'00
	n.º 118	kemus	Ar- 2 quinquenios	1.º-8-1938
Idem	Kaid 1.ª Muley	Tay-yub Ben Mohammed	2 quinquenios	1.200'00
	n.º 53		2 anualidades	1.º-8-1938

SITUACION	EMPLEOS	NOMBRES	Quinquenios o anualidades para que se pongan	Cantidad y fecha en que deben empezar a cobrar
Idem	Kaid 1. ^a Si	Abdelkader Ben Al-lal	Bui- 2 quinquenios	1.200'00
Supernumerario	n.º 51	yahiaui 2 anualidades	1º-7-1938
Idem	Kaid Rahá Si	Mohammed Ben Mustafa 1 quinquenio	500'00
Idem	Idem	El mismo... 2 quinquenios	1º-9-1928
Idem	Idem	El mismo... 2 quinquenios	1.000'00
Idem	Idem	El mismo... 1 anualidad	1º-9-1933
Idem	Idem	El mismo... 2 quinquenios	1.100'00
Idem	Idem	El mismo... 2 anualidades	1º-9-1934
Idem	Idem	El mismo... 2 quinquenios	1.200'00
Idem	Idem	El mismo... 2 quinquenios	1º-9-1935
Idem	Idem	El mismo... 3 anualidades	1.300'00
Idem	Idem	El mismo... 2 quinquenios	1º-9-1936
Idem	Idem	El mismo... 4 anualidades	1.400'00
Idem	Idem	El mismo... 3 quinquenios	1º-9-1937
		 5 anualidades	1.500'00
				1º-9-1938

Visto para su promulgación y ejecución.— Tetuán 4 de Julio de 1938.—El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH

Loor a Dios unico:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, y debidamente asesorados por el Organismo competente de la Nación Protectora, que Venimos en conceder a los Kaides de las Fuerzas Jalifanas relacionados a continuación los quinquenios y anualidades que a cada uno se le señalan, los cuales habrán de percibir desde la fecha en que se cita con arreglo a las disposiciones vigentes:

Dado en Tetuán a 11 Rabía 2º de 1357 (correspondiente al 10 de Junio de 1938.— AHMED GANMIA

SITUACION	EMPLEOS	NOMBRES	Quinquenios o anualidades para que se ponen	Cantidad y fecha en que deben empezar a cobrar
Mehal-la	Kaid Mia SI	ABDSEILAM BEN HO-2	quinquenios	1.000'00 pts.
n.º 4	n.º 90	SAIN HASSANI	...	1º-2-938
Mehal-la	Kaid Mia SI	MESAUD BEN MOHA-2	quinquenios	1.000'00 pts.
n.º 4	n.º 84	MED BAKIUI	...	1º-2-938
Mehal-la	Kaid Mia SI	HAMED BEN CHAIB BA-2	quinquenios	1.000'00 pts.
n.º 4	n.º 96	KIUI	...	1º-2-938
Mehal-la	Kaid Mia SI	BRAHIM BEN SALAH 2	quinquenios	1.000'00 pts.
n.º 4	n.º 95	BEN S'AIN	...	1º-2-938
Mehal-la	Kaid Mia SI	ABBAS BEN MAATI 2	quinquenios	1.000'00 pts.
n.º 4	n.º 120	XAUI	...	1º-8-938
Mehal-la	Kaid 1ª SI	MOHAMED BEN EL 2	quinquenios	1.500'00 pts.
n.º 5	n.º 4	HACHAM-MU...	5 anualidades	1º-7-938

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán 10 de Junio de 1938.—El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH

Delegación de Fomento

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON MIGUEL FERNANDEZ PADIAL PARA INSTALAR UNA FABRICA DE HARINA

Loor a Dios Unico.

Nos el Gran Visir,

Vista la petición formulada por D. MIGUEL FERNANDEK PADIAL, con residencia en Tetuán, solicitando autorización para instalar una fábrica de harinas con capacidad de molturación máxima de 200 quintales métricos diarios, en una parcela de terreno propiedad de AHMED BEN MOHAMED ABUD, sita a la izquierda de la carretera de Tetuán a Rio Martín.

Visto el vigente Reglamento para la creación y explotación de industrias.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Autorizar la instalación solicitada en las condiciones siguientes:

1ª — El concesionario, en plazo no superior a un año, someterá a la aprobación de la Delegación de Fomento, el proyecto detallado de la industria que pretende instalar.

2ª.— La instalación se hará de manera que reúna las mejores condiciones de salubridad y seguridad personal. A este efecto y para la confrontación del proyecto que se apruebe, la obra se realizará bajo la inspección del Servicio Agronómico de la Región Central.

3ª — Esta concesión queda sometida a cuantas disposiciones existen o se dicten sobre accidentes del trabajo.

4ª.— Queda sujeta a todos los impuestos vigentes y que en adelante se exijan por la Delegación de Hacienda.

5ª.— El funcionamiento de la fábrica podrá quedar intervenido por la Administración del Protectorado en cuantas ocasiones lo juzgue necesario; obligándose al concesionario a facilitar los datos y adoptar las medidas que a dicho efecto se le exijan.

Dado en Tetuán a 21 de Rabia 2.º de 1357 (correspondiente al 20 de Junio de 1938).— AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán a 20 de Junio de 1938.— El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL MODIFICANDO EL DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1937 POR EL QUE SE AUTORIZA A DON ANTONIO MARIN ROCA A INSTALAR UNA FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS

Loor a Dios Unico.

Nos el Gran Visir,

Visto el Decreto Visirial de 29 de Yumada 2.^o de 1356 (correspondiente al 6 de septiembre de 1937) autorizando a DON ANTONIO MARIN ROCA para instalar en Tetuan una fábrica de pastas alimenticias.

Vista la petición del interesado para que se modifique dicho Decreto Visirial en lo que respecta a la situación del local y maquinaria de que ha de constar la instalación.

Visto el vigente Reglamento para la creación y explotación de industrias.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que se considere modificado el Decreto Visirial de 29 Yumad 2.^o de 1356 autorizando a DON ANTONIO MARIN ROCA para instalar una fábrica de pastas alimenticias en Tetuán, en el sentido de que la instalación constará de: una amasadora giratoria, una prensa automática y un motor de 5 H.P.; y se situará en un local de la Calle (T) del Gran Visir.

Tetuán 12 de Yumad 1.^o de 1357 (correspondiente al 11 de Julio de 1938).— AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.— Tetuán 11 de Julio de 1938.
El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Delegación de Asuntos Indígenas

Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona

Balance de la situación económica del Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona en 31 de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

Existencia en fin de Junio, último	154.876'16
Ingresos durante el mes de Julio... ..	16.375'58
Deudores por Anticipos Reintegrables, en 31 de Julio ...	13.380'24

SUMA	184.631'98
------------	------------

Pagos verificados durante el mes de Julio	7.255'93
DIFERENCIA	177.376'05

Tetuán 1º de Agosto de 1938 (III Año Triunfal).— El Secretario-Comisario, JOSE MARIA PAZ CARRO.— Visto Bueno.— El Director JOSE MARIA GONZALEZ LARA.

Delegación de Fomento

Servicio de Minas

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público que la "COMPANIA MINERA MARROQUI S.A." explotadora del Permiso de Explotación nº 11, proyecta la construcción de un cable aéreo para transporte de sus minerales, desde esta mina, hasta el ferrocarril minero en el Jemis de Beni bu Ifrur; lo que se hace público, para que los que se consideren perjudicados, hagan las reclamaciones que crean pertinentes, en las oficinas del Servicio de Minas de la Delegación de Fomento en Tetuán, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, y donde quedara expuesto el proyecto de la obra que se proyecta a las personas que deseen examinarlo.

Tetuán 9 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.— El Delegado de Fomento.— P.A.— JOAQUIN TAMARIT.



